

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

75**MADRID**

LICENCIAS

Junta Municipal de Distrito de Tetuán Negociado de Licencias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza sobre Evaluación Ambiental de Actividades, de fecha 27 de enero de 2005, y artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 56.5 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, de 23 de diciembre de 2004, se anuncia al público que ha sido solicitada la licencia urbanística para el ejercicio de la actividad e instalación especificada, de acuerdo con el proyecto que, unido al expediente, se encuentra en tramitación en este distrito, pudiendo ser examinado dentro del plazo de veinte días hábiles. Horario: de lunes a miércoles de nueve a once.

Las personas que se consideren afectadas de algún modo por la actividad e instalación referida pueden formular por escrito las observaciones que estimen oportunas, presentándolas en el Registro del Ayuntamiento de Madrid en el plazo de veinte días hábiles, de lunes a jueves, de nueve a diecisiete horas y los viernes de nueve a catorce horas. Durante el mes de agosto, el horario será de lunes a viernes de nueve a catorce. Cerrado los días 24 y 31 de diciembre.

Madrid, a 8 de febrero de 2010.—La secretaria del Distrito, PA (de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 28 de noviembre de 2008), Catalina Bennaceur Vindel.

(02/1.636/10)